



**CONSTITUCION DE LA COMPANIA DENOMINADA "CORRUCHECSA,
CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A."**
CAPITAL: S/.20'000.000,00.

4 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a quince días del
6 mes de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí,
7 Abogado **EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ**, Notario Público
8 Titular Trigésimo Noveno de este Cantón, comparecen: los señores
9 **SURI DELGADO BAIRO**, de estado civil casado, comerciante, por sus
10 propios y personales derechos; y, **LUIS MAURICIO VELARDE BEJAR**, de
11 estado civil soltero, ejecutivo, por sus propios y personales
12 derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
13 domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a
14 quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien instruídos en
15 el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con
16 amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la
17 minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.**- Sírvase
18 extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
19 cargo, una en la que conste la Constitución de la Compañía
20 denominada **"CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A."**,
21 que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA**
22 **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Celebran el contrato de Compañía y
23 suscriben esta escritura en calidad de socios fundadores, las
24 siguientes personas: A) **SURI DELGADO BAIRO**, casado, comerciante,
25 por sus propios derechos, ecuatoriano, domiciliado en esta
26 ciudad, mayor de edad; y, B) **LUIS MAURICIO VELARDE BEJAR**, por sus
27 propios derechos, soltero, ejecutivo, ecuatoriano, domiciliado en
28 Guayaquil, quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales

Ab. Eugenio S. Ramirez
Notario Trigésimo Noveno
G U A Y A Q U I L

1 e industrias, para fundar una Compañía que ejercerá su actividad,
2 bajo la denominación social de: "CORRUCHECSA, CORRUGADOS
3 CHILENOS-ECUATORIANOS S.A.", y que se registrá por el presente
4 estatuto, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás
5 leyes aplicables a esta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL:**
6 **Artículo Primero.- Denominación:** La denominación de la Compañía a
7 que se constituye es: "CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-
8 ECUATORIANOS S.A.".- **Artículo Segundo:** Nacionalidad y Domicilio:
9 La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana,
10 y su domicilio es el Cantón Durán, pero, por resolución de la
11 Junta General de Accionistas, podrá abrir sucursales o agencias,
12 en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.
13 **Artículo Tercero: Objeto Social:** La compañía tendrá por objeto
14 dedicarse a lo siguiente: A la compra de láminas de cartón
15 corrugados y su conversión a cajas, compraventa de cajas de
16 cartón corrugados, importación de láminas de cartón corrugados,
17 elaboración de papel, cartones corrugados su comercialización
18 distribución e importación así como también a la importación de
19 las materias primas para su elaboración, además se dedicará a la
20 importación de artículos de seguridad industrial tales como
21 guantes, lentes, extintores, tapaderas, mascarillas, guantes de
22 caucho, mandiles, impermeables y cualquier otro que fuere
23 necesario; a la importación de artículos varios para regalos;
24 podrá además dedicarse a la ejecución para diseños, el montaje y
25 mantenimiento de cualquier clase de equipos técnicos,
26 electrónicos mecánicos, así como toda clase de máquinas y más
27 maquinarias e instalaciones industriales. La compañía podrá
28 ejecutar cualquier obra o trabajo de diseño, montaje o

1 mantenimiento de toda clase de equipos de computación así
2 como también de telecomunicaciones y telefonías en general. La
3 compañía también se dedicará a la compraventa, corretaje,
4 permuta, arrendamiento, agenciamiento, y administración de
5 bienes muebles, de maquinarias, de vehículos automotores, sus
6 partes, piezas, repuestos de todo tipo, importará autotanques y
7 equipos para lo mismo, piezas repuestos nuevos, usados y
8 reconstruidos, llantas y demás accesorios de vehículos,
9 camiones, aviones, tanques, volquetes, tracto camiones,
10 repuestos y accesorios en general, productos agrícolas,
11 materias primas y productos elaborados, semielaborados para la
12 agricultura, productos químicos, fertilizantes, ganadería,
13 artesanía, pesca, minería y para la industria textil, de
14 plásticos, de papel, alimenticia, de ganado, aves, piedras
15 preciosas y metales preciosos presentes o futuros; y a la
16 adquisición para sí de acciones en compañías anónimas y
17 participaciones de compañías de responsabilidad limitada. Se
18 dedicará también a la importación, ensamblaje y
19 comercialización de equipos, artículos partes, piezas y
20 repuestos de maquinarias, vehículos automotrices, de bienes
21 electrónicos, electrodomésticos, agrícolas, ganaderos,
22 forestales, para la pesca, de ferretería y deportivos. Se
23 dedicará también a la comercialización y cultivo interna y
24 externa de frutas, hortalizas, tuberculos y productos agrícolas
25 en general; a la cría y/o cultivo de especies bioacuáticas en
26 todas sus fases y de productos ganaderos y forestales y a la
27 industrialización y comercialización de todos ellos, así como
28 de productos alimenticios, malta, cerveza, aguas, aguas

1 minerales pudiendo realizar el tratamiento de aguas de tal
2 manera que queden aptas para el consumo humano pudiendo para
3 cumplir con su fin importar, exportar, comercializar,
4 distribuir los productos químicos, materias primas que se
5 requieran, así como la maquinaria e implementos a fin de
6 distribuir el producto en óptima calidad, juegos y bebidas no
7 alcohólicas, vino, espirituosos, licores, textiles, plásticos y
8 papel.- La compañía también se dedicará a la actividad de la
9 construcción y concesión en general de vías de comunicación, de
10 obras portuarias, aeroportuarias, hidráulicas, sanitarias,
11 puentes, oleoductos, urbanizaciones, edificios, lotizaciones y
12 todo tipo de obras civiles, levantamiento topográficos,
13 desarrollo de proyectos de construcción, cálculos y diseño,
14 asesoramiento técnico en todas las actividades relacionadas
15 con el ramo de la construcción, la elaboración de
16 presupuestos de obra, avalúos, supervisión de obras,
17 direcciones técnicas y fiscalización de obras civiles, la
18 instalación y reparación, mantenimiento de acabados, de
19 sistemas de impermeabilización, pintura, decorados de
20 interiores y exteriores; instalación y mantenimiento de
21 equipos y accesorios para dispensadores de combustibles,
22 generadores y sistemas de seguridad; la importación compra
23 venta y comercialización de toda clase de herramientas,
24 equipos e insumos para uso en la actividad de la
25 construcción y las relacionadas con la instalación de
26 estaciones de servicio de combustibles y otros derivados de
27 petróleo dentro y fuera del país, así como a la producción y
28 elaboración industrial, comercialización de combustibles para

repetida 0 0 1/2



1 automotores, lubricantes, grasas, aceite y cualquier otro
 2 derivado del petróleo, aditivos y demás productos de
 3 comercialización de estaciones de servicio, podrán ser
 4 importados o exportados; planificación y estudios de
 5 planificación de obras de infraestructura eléctrica y
 6 telecomunicaciones, pudiendo actuar como contratista, como
 7 subcontratista, sea en forma individual o en asociación
 8 con otras personas naturales y/o jurídicas.- La compañía
 9 también podrá dedicarse a la búsqueda, consecución,
 10 rehabilitación, construcción, instalación importación,
 11 exportación de equipos que sirven para la generación
 12 térmica, hidráulica solar y demás formas de generación de
 13 energía eléctrica capaz para suministrarla y negociarlas
 14 con los sistemas de distribución eléctrica instalada en el
 15 país o por cualquier país que lo requiera.- La compañía
 16 también se dedicará al diseño, construcción, mantenimiento de
 17 toda clase de equipos de refrigeración, pudiendo importar
 18 materias primas, accesorios, piezas, nuevas o usadas,
 19 reconstruidas que se requieran para su instalación,
 20 mantenimiento, diseño.- La compañía para el cumplimiento de
 21 su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos
 22 civiles de comercio permitidos por la Ley.- Artículo
 23 **Cuarto. Duración:** El plazo de duración de la Compañía que por
 24 este instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS,**
 25 plazo que se contará desde la fecha de inscripción del
 26 contrato constitutivo en el Registro correspondiente.
 27 **Artículo Quinto: Capital Social:** Será de **VEINTE MILLONES DE**
 28 **SUCRES,** dividido en doscientas acciones ordinarias y

Ab. Eugenio J. Roldán
 Notario Trigueros Novillo
 GUAYAS

repetida

1 nominativas de CIEN MIL sucres cada una, cuyos títulos serán
2 firmados por el Presidente y Gerente General de la
3 Compañía.- **ARTICULO SEXTO: DE LOS ACCIONISTAS.**- Se
4 considerará como tal, a quien aparezca registrado en el
5 Libro de Acciones y Accionistas. Las acciones podrán
6 transferirse mediante nota de cesión, la que constará en
7 el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
8 firmada por el cedente, y producirá efectos legales, desde
9 la fecha de inscripción en el libro de Acciones y
10 Accionistas. Los certificados, o los títulos de las
11 acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente
12 numerados pero, los títulos definitivos se emitirán
13 cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o
14 título de acción, podrá representar una o más acciones.
15 Entregado el certificado o el título al accionista,
16 éste, suscribirá el correspondiente talonario. **ARTICULO**
17 **SEPTIMO: PERDIDA O EXTRAVIO DE ACCIONES.**- Si un certificado o
18 título se extraviare, la Compañía podrá anularlos, previa
19 publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa
20 del accionista, en uno de los diarios que más circule en el
21 domicilio principal de la Compañía. Transcurridos treinta
22 días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la
23 anulación correspondiente, que extinguirá los derechos
24 inherentes al certificado o título, debiendo conferirse uno
25 nuevo al accionista. **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS DE LOS**
26 **ACCIONISTAS.**- El derecho de negociar libremente las acciones
27 no admite limitaciones. Tendrán derecho preferente para
28 suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de

falta con 45, 6, 7 y 8
05



1 capital, dentro de los treinta días siguientes a la
 2 publicación por la prensa del acuerdo de Junta General. Pero,
 3 los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
 4 suscripción del capital o del aumento anterior no podrán
 5 ejercer este derecho, mientras no paguen lo que adeuden.
 6 Tendrán derecho a voto, en proporción al valor pagado de su
 7 acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a
 8 más de una, se considerará para el accionista tantos votos
 9 cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado.

10 **ARTICULO NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL:** Pagado el cincuenta por
 11 ciento del capital inicial o del aumento anterior, la
 12 Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **ARTICULO**

13 **DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.-** Será
 14 gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano
 15 supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y
 16 Gerente General. La Junta General, estará formada por los

17

17 accionistas legalmente convocados y reunidos y sus
 18 resoluciones obligan a los administradores y accionistas,
 19 hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la

20 resolución. Las Juntas son: Ordinarias y Extraordinarias. Se
 21 reunirán convocadas por administradores, mediante aviso por

22 la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en
 23 el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de

24 anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en
 25 el que no se contará el día de la publicación ni el de la

26 reunión. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una
 27 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

28 finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las

[Handwritten signature]
 Eugenio S. Amador
 Gerente Trésimo No. 10
 SUYARQUI

1 extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los asuntos
2 puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos
3 los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en
4 los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir
5 el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el
6 requisito de convocatoria previa, tal como lo dispone el
7 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañía.
8 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: INSTALACION DE LA JUNTA GENERAL.-** En
9 primera convocatoria, se necesitará de la mitad más uno del
10 capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas.
11 De no reunirse este quórum se hará una segunda convocatoria
12 que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada
13 para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la
14 misma, pero, deberá indicarse que la Junta se reunirá con el
15 número de accionistas concurrente. Sin embargo, para tratar
16 asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación
17 de la Compañía en proceso de liquidación o la convalidación,
18 será necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad
19 del capital pagado para la primera convocatoria; y, de la
20 tercera parte del capital pagado para la segunda. De no
21 reunirse este quórum en segunda convocatoria se procederá a
22 efectuarse una tercera, que no podrá demorar más de sesenta
23 días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el
24 objeto de la convocatoria; y, la Junta así convocada y
25 reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea
26 cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos
27 los casos el Comisario de la Compañía será especial e
28 individualmente convocado, pero, su inasistencia no será



1 causal para diferir la reunión. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
 2 **DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.**- Instalará la Junta el Presidente
 3 de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General,
 4 pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Director y/o un
 5 Secretario Ad-Hoc, a la falta de concurrencia de los
 6 principales. **ARTICULO DECIMO TERCERO: QUORUM DECISORIO.**-
 7 Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este Estatuto,
 8 las decisiones adoptadas en Junta General, necesitaran de una
 9 mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado
 10 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las
 11 abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO CUARTO:**
 12 **LAS ACTAS DE JUNTA GENERAL.**- Deberán extenderse en hojas
 13 móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con
 14 numeración continua, y serán firmadas por el presidente y el
 15 secretario de la Junta o de quien hubiere hecho sus veces,
 16 salvo el caso del Artículo doscientos treinta y ocho de la
 17 Ley de Compañías, en que deberá firmarla todos los
 18 asistentes. De cada Junta se formará un expediente que
 19 contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los
 20 establecidos en el reglamento sobre Junta General de Socios y
 21 Accionistas. **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
 22 **GENERAL.**- Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de
 23 Compañías establece, y principalmente las siguientes: a)
 24 Elegir o reelegir, para un período de cinco años al
 25 Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al
 26 Administrador representante legal de la Compañía, la
 27 designación de funcionarios y demás empleados necesarios para
 28 el funcionamiento de la Compañía; b) Conocer anualmente las

[Handwritten signature]
 Roberto S. Ramírez
 Director Presidente
 GUAYAGUAY

1 cuentas, el balance general y el estado de las cuentas de
2 pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y
3 el Comisario; y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las
4 cuentas en general podrá aprobarse, sin estar precedidas del
5 informe de los Comisarios; c) Resolver sobre la distribución
6 de beneficios; la amortización de las acciones y sobre la
7 modificación del Estatuto o la disolución anticipada y
8 liquidación de la Compañía; y, en este caso, nombrar
9 liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación.-

10 **ARTICULO DECIMO SEXTO: LA REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente
11 General será el representante legal, judicial y extrajudicial
12 de la Compañía; y, en consecuencia, tendrá los derechos y
13 obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías
14 establecen. Legitimará su intervención con la presentación de
15 su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto, negocio u
16 operación que tenga que realizar en representación de la
17 Compañía, necesitará de autorización de la Junta General,
18 para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía.

19 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** a)
20 Presidir las Juntas Generales; suscribir conjuntamente con
21 el Gerente General las actas de Junta General, los
22 certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los
23 funcionarios designados por la Junta General, excepto el
24 suyo, que será firmado por el Gerente General; b) Convocar a
25 Junta General de Accionistas; y, c) Asumir la representación
26 legal judicial y extrajudicial de la Compañía en casos de
27 falta o impedimento temporal del Gerente General, y, en este
28 caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder

1 las propias. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**
 2 **GENERAL.-** a) Ejercer la representación legal judicial y
 3 extrajudicial de la Compañía; b) Presentar a la Junta General
 4 de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta
 5 Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la
 6 memoria explicativa de la gestión y situación económica de la
 7 Compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria.
 8 Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario
 9 y a disposición de los accionistas en las oficinas de la
 10 Compañía por lo menos quince días antes de la fecha de la
 11 reunión de Junta General que deba conocerlos; c) Conferir
 12 poderes especiales para casos determinados, que
 13 necesariamente se describirán en el poder; d) Convocar a
 14 Junta General de Accionistas; y, e) Las demás funciones
 15 conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y
 16 las resoluciones que se adopten en Junta General. **ARTICULO**
 17 **DECIMO NOVENO: FISCALIZACION DE LA COMPANIA.-** Estará a cargo
 18 del Comisario principal, y, en su ausencia, de su respectivo
 19 suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la
 20 Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO: DE LAS UTILIDADES.-** Se
 21 distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las
 22 acciones, previa resolución de la Junta General. Será
 23 obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas
 24 una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo
 25 de Reserva, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta
 26 por ciento del Capital Social. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE**
 27 **LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los
 28 casos previstos en la ley de Compañías, y anticipadamente,

1 por Resolución de la Junta General de Accionistas, la que
2 para efectos de la liquidación, designará a los liquidadores
3 y fijará su remuneración y el procedimiento para la
4 liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL**
5 **CAPITAL.- LOS INTERVINIENTES.-** Fundadores de la Compañía.
6 Declaran: Que el capital social ha sido íntegramente
7 suscrito y pagado de la siguiente manera: a) El accionista
8 señor **SURI DELGADO BAIRO**, ha suscrito ciento noventa y nueve
9 acciones ordinarias y nominativas de cien mil sucres cada
10 una, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada
11 una de ellas; b) El accionista **LUIS MAURICIO VELARDE BEJAR**,
12 ha suscrito una acción ordinaria y nominativa de cien mil
13 sucres, y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de
14 ella.- Los valores pagados por los accionistas, han sido
15 depositados en cuenta especial de integración de capital,
16 según se desprende del certificado conferido por un Banco de
17 la localidad, que se protocolizará junto con esta escritura.
18 Los accionistas fundadores y suscriptores del capital
19 social, se comprometen a pagar el saldo insoluto del
20 capital, en el plazo de dos años en numerario o en
21 especie. El plazo para el pago se contará a partir de la
22 fecha de inscripción del contrato de constitución en el
23 Registro Mercantil del Cantón. **CLAUSULA TERCERA.-**
24 **AUTORIZACION PARA TRAMITES.-** Los intervinientes, de común
25 acuerdo, autorizamos a la Abogada **DIOSELINA CEVALLOS CALLE**
26 para que lleve a cabo los trámites necesarios para la
27 aprobación de esta escritura y convoque a la Primera Junta
28 General de Accionistas.- Agregue usted, señor Notario, las



Guayaquil, 15 de Diciembre de 1999.
Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS - ECUATORIANOS S.A.
abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

ING. BAIRO SURI DELGADO

S/. 4'975.000

SR. LUIS MAURICIO VELARDE BEJAR

25.000

En consecuencia, el total de la aportación es de CINCO MILLONES 00/100--

SUCRES

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.

FIRMA AUTORIZADA



1 demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia
 2 jurídica de esta escritura. (firmado) Abogada Dioselina
 3 Cevallos Calle. Registro número doscientos cincuenta y cuatro
 4 del Colegio de Abogados de Machala. **HASTA AQUI LA MINUTA.- Es**
 5 **Copia.** En consecuencia los otorgantes se ratifican en el
 6 contenido de la minuta inserta la que de conformidad con la
 7 Ley queda formalizada a escritura pública para que surta
 8 sus efectos legales.- La cuantía es como consta en la matriz
 9 de la misma. Los comparecientes me exhibieron sus
 10 correspondientes cédulas de identificación. Leída esta
 11 escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a
 12 los otorgantes, éstos los aprueban y firman en unidad de acto
 13 conmigo el Notario, de todo lo cual doy fe. quince.- Vale .-

14
 15
 16 **SR. SURI DELGADO BAIRO**
 17 **C.C.No. 0905823472**
 18 **C.V.No. 0681-183**

19
 20
 21 
 22 **SR. LUIS MAURICIO VELARDE BEJAR**
 23 **C.C.No. 0907098396**
 24 **C.V.No. 0123-058**

AB. Eugenio S. Ramirez Bohorquez
 Notario del Colegio de Abogados de Machala
 GUAYAS

25 **EL NOTARIO**
 26 
 27 **AB. EUGENIO S. RAMIREZ BOHORQUEZ**

28

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DIA DE SU OTORGAMIENTO .-




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno.
GUAYAQUIL

RAZON: Siento en su honor que en esta fecha y al margen de la matriz de la matriz de Constitución de la Compañía CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A., otorgada ante mí el quince de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota según su APROBACION y Resolución número 00-G-IJ-0000211, suscrita el veinte de Enero del dos mil, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, Otton Morán Ramírez.-
Guayaquil, a 26 de Enero del 2000




Ab. Eugenio S. Ramirez B.
Notario Trigésimo Noveno.
GUAYAQUIL

REGISTRADURA DE LA PROPIEDAD UNICA DEL OCEANO
Reporte N.º 239
Fecha 27 ENE. 2000
Nota
LA ANOTACION EN REGISTRO SIGNIFICA INSCRIPCION.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON DURAN

plimiento a lo ordenado en la Resolución # 00-G-IJ-0-0-0-0-2-1-1 de veinte de enero del dos mil, dictada por el señor Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública de constitución simultánea de **CORRUCHECSA, CORRUGADOS CHILENOS-ECUATORIANOS S.A.**, con el número 2 del Registro Mercantil, Libro de Industriales, anotado bajo el número 239 del Repertorio.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintiocho de enero del dos mil.- El Registrador.-

[Handwritten Signature]
Dr. MIGUEL VERNAZA QUEVEDO
Registrador de la Propiedad
del Cantón Durán

Certifico: que hoy he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo # 733 dictado por el Presidente de la República, el 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de agosto de 1975.- Eloy Alfaro, Cantón Durán, veintiocho de enero del dos mil.- El Registrador.-

